



RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-162  
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**I. CONSIDERANDO:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-252 del 21 de mayo de 2021, Por medio del cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado.

Posteriormente por medio de la Resolución CSJMAR23-569 del 26 de julio de 2023, se actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-251 de mayo 21 de 2021, como resultado del concurso de méritos convocado a través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2024) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**2. Capacitación Adicional** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

**II. EL CASO CONCRETO**

El señor **ANGEL ALBERTO DURAN RIVEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.542.990 de Ibagué, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido el día 2 de febrero de 2024, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR23-569 del 26 de julio de 2023, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
DURAN RIVEROS ANGEL ALBERTO	111054990	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado	388.77	62	23.72	0	0	474.49

### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción el señor **DURAN RIVEROS**, allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

- a) Certificado del 6 de diciembre de 2021, suscrito por la doctora Bertha Quevedo Vásquez, en su condición de Secretaria del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia y Múltiples de Santa Marta en la que consta que prestó sus servicios como curador ad litem desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 19 de enero de 2020.
- b) Certificado del 10 de enero de 2024, suscrito por el doctor Milton Durán Rivera, en la que consta que prestó sus servicios como Dependiente Judicial desde el 20 de enero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2023.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Curador ad litem	Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Santa Marta	10/12/2019	19/01/2020	41
2	Dependiente Judicial	Abogado Milton Durán Rivera	20/01/2020	31/08/2023	1320
					1.361

En consecuencia, el aspirante acreditó 1.361 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deben ser considerados para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática se obtiene como resultado lo siguiente:

$$\text{Total, de días adicionales} \times 20 / 360 = \text{Puntaje de Experiencia Adicional}$$

$$1.361 \times 20 / 360 = 75.61$$

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción del señor **ANGEL ALBERTO DURAN RIVEROS** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 75.61 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

### 2. Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- 1). Diploma y Acta de grado del 20 de septiembre de 2019, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia – Seccional Magdalena, en el que le otorga el título de Abogado.

- 2). Diploma del 28 de abril de 2017, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, en el que consta que participó en el II Seminario Internacional con una intensidad de 20 horas.
- 3). Diploma del 22 de abril de 2016, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, en el que consta que participó en el I Seminario Internacional de Conciliación y Arbitraje con una intensidad de 20 horas.
- 4). Diploma, expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, en el que consta que participó en el Seminario Proceso de Paz en Colombia con una intensidad de 12 horas.
- 5). Diploma del 4 de octubre de 2013, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, en el que consta que participó en el V Congreso Internacional de Derecho Penal con una intensidad de 8 horas.

Al respecto, al diploma de abogado éste no es tenido en cuenta para la reclasificación solicitada, por cuanto el mismo hace referencia a los estudios acreditados al inicio de la convocatoria como requisito mínimo del cargo, en el cual se requiere expresamente la “terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho”, lo cual se acredita con la correspondiente certificación expedida por la Universidad o con el diploma obtenido como abogado. Por lo que el título allegado no refiere a estudios distintos, ni nuevos a los certificados en su momento por el concursante.

Finalmente, no se tiene en cuenta para el adicional más puntaje, los cursos enunciados en los numerales 2, 3, 4 y 5 no cumple con los requisitos establecido en el Acuerdo CSJMAA17-206 de 2017 que exige como mínimo 40 de intensidad horas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### III. RESUELVE:

**PRIMERO.- Actualizar** la inscripción al señor **ANGEL ALBERTO DURAN RIVEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.542.990 de Ibagué, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, solamente en el factor experiencia adicional y docencia así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
DURAN RIVEROS ANGEL ALBERTO	111054990	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado	388.77	62	99.33	0	0	550.10

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Concursos – Convocatoria No. 4 - Reclasificación.

**TERCERO. -** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.-** Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**  
**Presidente**

Despacho Sustanciador: Homero Sánchez Navarro  
/CDAC

...

Firmado Por:  
**Homero Sanchez Navarro**  
**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Consejo 001 Seccional**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1fc0c0ee1333ad7deb3cd2abaf9110f33ab515ec8ff64a763662a435e23655**

Documento generado en 21/03/2024 04:51:17 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**